

## TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el artículo 299, párrafo segundo, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado.

CONCEPTO	TARIFA
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página	\$ 2.00
2. Por cada página completa	\$ 1,434.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 2,090.00
4. Por suscripción anual por correo, dentro del país	\$ 4,045.00
5. Por copia:	
a).-Por cada hoja	\$ 2.00
b).-Por certificación	\$ 27.00
6. Costo unitario por ejemplar	\$ 12.00
7. Por número atrasado	\$ 50.00
8. Por página completa de autorización de fraccionamiento	\$ 359.00

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana.

En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación de Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6 de la Ley 295 del Boletín Oficial)

El Boletín Oficial solo publicará Documentos Originales con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento. (Artículo 6 de la Ley 295 del Boletín Oficial).

### BOLETÍN OFICIAL

Directora General: Lic. Alicia Pavlovich Arellano  
Garmendia No. 157 entre Serdan y Elías Calles  
Colonia Centro  
C. P. 83000, Hermosillo, Sonora,  
Tel (662) 2-17-45-96 Fax (662) 2-17-05-56

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETÍN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGÓN, CABORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RÍO COLORADO.

**Sonora**  
Vamos por Soluciones!

Gobierno eficiente y honesto



# BOLETIN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora  
Secretaría de Gobierno  
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO  
ESTATAL  
SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
Convenio de Coordinación entre el Ejecutivo  
y Servicio Nacional de Empleo.  
MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO  
Campaña de Vehículos Abandonados en la Vía Pública.

TOMO CLXXXI  
HERMOSILLO, SONORA.

NUMERO 41 SECC.III  
JUEVES 22 DE MAYO AÑO 2008

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA FORTALECER EL ESQUEMA DE FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, C. LIC. JAVIER LOZANO ALARCÓN, ASISTIDO POR LOS CC. DR. JAIME DOMINGO LÓPEZ BUITRÓN, SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y POLÍTICA LABORAL; LIC. HIPÓLITO TREVIÑO LECEA, COORDINADOR GENERAL DE EMPLEO, E ING. MARIO ABRAHAM ARMENTA MONTAÑO, DELEGADO FEDERAL DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE SONORA; A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, C. ING. EDUARDO BOURS CASTELO, ASISTIDO POR LOS CC. ING. ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN, SECRETARIO DE GOBIERNO; C.P. ERNESTO VARGAS GAYTÁN, SECRETARIO DE HACIENDA; ING. FRANCISCO DÍAZ BROWN OLEA, SECRETARIO DE ECONOMÍA, Y LIC. ALONSO MÁRQUEZ FÉLIX, COORDINADOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO SONORA; AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

- I. El Servicio Nacional de Empleo (SNE) fue constituido en 1978 a partir de las reformas a la Ley Federal del Trabajo y está integrado por 32 Servicios de Empleo, uno por entidad federativa que, en coordinación con "LA SECRETARÍA", se encargan de la operación del Programa de Apoyo al Empleo (PAE) en la República Mexicana.
- II. El SNE es la única institución pública que se ocupa de la atención al desempleo y dentro de sus facultades se encuentran las de orientar a los buscadores de empleo hacia las vacantes existentes; auxiliar a las empresas para cubrir sus necesidades de personal y proporcionar orientación, capacitación y apoyos económicos a la población para que incrementen sus posibilidades de encontrar un empleo o trabajar por cuenta propia; así como fortalecer sus capacidades productivas.
- III. El PAE constituye un instrumento de política activa de mercado de trabajo que responde a la problemática que enfrentan desempleados o subempleados para incorporarse o mejorar sus oportunidades en el mercado laboral. En este sentido, al interior del PAE se han incorporado varios subprogramas y esquemas dirigidos a atender los requerimientos o necesidades de diversos grupos de población en materia de orientación laboral, búsqueda de empleo, vinculación a un puesto de trabajo, apoyos para la capacitación para el trabajo y de colocación en el trabajo o actividades productivas más apropiadas a sus necesidades.
- IV. Con el propósito de fortalecer las acciones que se llevan a cabo en el marco del PAE, "LA SECRETARÍA" ha diseñado el esquema de "Estímulo a la Aportación Estatal" que permite a las entidades federativas un incremento de la asignación presupuestal federal. Dicho esquema está planteado, en origen, para que, por cada peso que los gobiernos estatales asignen a la ejecución del PAE, la federación asignará una cantidad equivalente al doble de su aportación (numeral 6.2 de las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y de Gestión del PAE, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 16 de marzo de 2007, conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007).



## Notificación

A los propietarios y poseedores de vehículos descompuestos o que por algún desperfecto mecánico se encuentren abandonados en la vía pública del Municipio de Hermosillo, Sonora:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 34 y 35 fracción IX del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa; y lo, 54 fracción I, 66 y 70 fracción XII del Reglamento para el Servicio Público de Limpia, Recolección, Manejo y Disposición Final de Residuos en el Municipio de Hermosillo, Sonora, se les concede un término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del presente acuerdo en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, independientemente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, para que retiren de la vía pública los vehículos descompuestos o que por algún desperfecto mecánico se encuentren en ésta. Apercibidos que de no hacerlo, la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, con el auxilio de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, procederá a retirar a costa del propietario o poseedor, el vehículo y sus partes para ser depositados en el Corralón Público Municipal, así como a la imposición de las sanciones correspondientes.

Así lo acordó, el C. Armando López Villalobos, Director General de Servicios Públicos Municipales, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora a los nueve días del mes de abril de dos mil ocho

DIRECCIÓN GENERAL DE  
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES



**DÉCIMA SEGUNDA.-** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Convenio, siempre que se dé aviso a la otra parte por escrito, con un mínimo de treinta días de anticipación y, en tal caso, acordarán las medidas para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Igualmente, se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que éstos no se vean afectados por la terminación anticipada.

**DÉCIMA TERCERA.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, las partes convienen que el presente documento sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Oficial de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dentro de los siguientes treinta días naturales posteriores a su firma.

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente Convenio, lo firman de conformidad por sextuplicado, en la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, el día 20 del mes de agosto de dos mil siete, quedando en poder de cada una de las mismas tres tantos.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

LIC. JAVIER LOZANO ALARCÓN  
SECRETARIO DEL TRABAJO Y  
PREVISIÓN SOCIAL

ING. EDUARDO BOURS CASTELO  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA

DR. JAIME DOMINGO LÓPEZ BUITRÓN  
SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y POLÍTICA  
LABORAL

ING. ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN  
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. HIPÓLITO TREVIÑO LECEA  
COORDINADOR GENERAL DE EMPLEO

C.P. ERNESTO VARGAS GAYTÁN  
SECRETARIO DE HACIENDA

ING. MARIO ABRAHAM ARMENTA  
MONTAÑO  
DELEGADO FEDERAL DEL TRABAJO EN  
EL ESTADO DE SONORA

ING. FRANCISCO DÍAZ BROWN OLEA  
SECRETARIO DE ECONOMÍA

En virtud de que el Lic. Hipólito Treviño Lecea ya no funge como Titular de la Coordinación General de Empleo, suscribe el presente documento el nuevo Titular de dicha Unidad Administrativa, Alejandro Razo Corona, el 17 de diciembre de 2007.

LIC. ALONSO MÁRQUEZ FÉLIX  
COORDINADOR GENERAL DEL SERVICIO  
NACIONAL DE EMPLEO SONORA

## DECLARACIONES

## 1. "LA SECRETARÍA" declara que:

- 1.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
  - a) Promover el incremento de la productividad del trabajo.
  - b) Promover el desarrollo de la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo, así como realizar investigaciones, prestar servicios de asesoría e impartir cursos de capacitación que, para incrementar la productividad en el trabajo, requieran los sectores productivos del país.
- 1.2. Como encargada del Servicio Nacional de Empleo, algunas de sus facultades son las de: organizar, promover y supervisar la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores; practicar estudios sobre las causas del desempleo y del subempleo; analizar el mercado de trabajo; promover el aumento de las oportunidades de empleo; practicar estudios, planes y proyectos para impulsar la ocupación, así como procurar su correcta ejecución y proponer lineamientos para orientar la formación profesional hacia las áreas con mayor demanda de mano de obra.
- 1.3. Con el propósito de fomentar la reciprocidad en el financiamiento del PAE, para beneficio de la población objetivo, se ha propuesto el esquema de distribución de recursos denominado "Estímulo a la Aportación Estatal", el cual está previsto en el numeral 6.2 de las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y de Gestión del PAE señaladas en el Antecedente IV.
- 1.4. Los recursos que suministrará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, provienen de los autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007.
- 1.5. El C. Lic. Javier Lozano Alarcón, Secretario del Ramo, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto por los artículos 1, 3, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- 1.6. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Anillo Periférico Sur, número 4271, Colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14149, México, Distrito Federal.

## 2. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

- 2.1. Con fundamento en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 21 de la Constitución Política del Estado de Sonora, es parte integrante de la Federación, libre y soberano en lo que toca a su régimen interior sin más limitaciones que las expresamente establecidas en el Pacto Federal.
- 2.2. Con fundamento en los artículos 25-A, 25-E, 68, 79 y 82 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 2, 3, 9, 23, 24 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 1, 7 y 36 de la Ley de Planeación del Estado de Sonora, en relación con los numerales 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 1, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, y 1, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, el C. Ing. Eduardo Bours Castelo, Gobernador del Estado de Sonora, y los CC. Ing. Roberto Ruibal Astiazarán, Secretario de Gobierno; C.P. Ernesto Vargas Gaytán, Secretario de Hacienda, e Ing. Francisco Díaz Brown Olea, Secretario de Economía, se encuentran facultados para suscribir y dar cumplimiento al presente instrumento jurídico.

2.3. Para los efectos procedentes manifiesta que tiene su domicilio en Palacio de Gobierno, Planta Alta, Comonfort y Dr. Paliza s/n, Col. Centenario, C.P. 83260, Hermosillo, Sonora.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, las partes están de acuerdo en celebrar el presente Convenio al tenor de las estipulaciones contenidas en las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente instrumento tiene por objeto fomentar la participación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo (PAE), fortalecer las acciones orientadas a la atención de la población objetivo, así como mantener los niveles de atención y calidad en los servicios que proporciona el Servicio Nacional de Empleo de la entidad.

**SEGUNDA.-** Para el cumplimiento del objeto antes mencionado, las partes se obligan a aportar los recursos de la operación del PAE durante el Ejercicio Fiscal 2007, en un marco de reciprocidad y bajo el esquema de "Estímulo a la Aportación Estatal" propuesto por "LA SECRETARÍA", cuya metodología de asignación es la siguiente:

- Cada entidad federativa podrá ofrecer como límite máximo para la subasta la cantidad proporcional al peso porcentual que señalen los Criterios de Distribución establecidos para el efecto.
- El esquema consta de una etapa, cuyo proceso consiste en que por cada peso que aportan los gobiernos estatales y del Distrito Federal para acciones del PAE, "LA SECRETARÍA" se compromete a aportar el doble.
- Podrán participar todos los estados y el Distrito Federal y "LA SECRETARÍA" pondrá a disposición de las entidades federativas un monto del recurso federal para que éstas subasten, utilizando como tope máximo el resultado de aplicar la participación porcentual de la distribución por criterios.

Las aportaciones de "LA SECRETARÍA" y de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el esquema, se formalizan con la celebración del presente Convenio de Coordinación para Fortalecer el Esquema de Financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo, el cual, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y de Gestión del PAE vigentes, deberá ser firmado a más tardar al cierre del segundo trimestre de 2007.

Con lo anterior, se favorece una política de reciprocidad en el financiamiento del PAE y se reconoce el esfuerzo estatal en materia de acciones de empleo.

Las aportaciones estatales son adicionales a los montos presupuestales autorizados por "LA SECRETARÍA" para la entidad con base en la normatividad vigente.

**TERCERA.-** "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a considerar dentro de su presupuesto la cantidad de \$6'075,558.000 (SEIS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), con cargo a la partida presupuestal de la Secretaría de Economía del mismo, para aplicarla al financiamiento del esquema de "Estímulo a la Aportación Estatal", y "LA SECRETARÍA", en contraparte, realizará la aportación federal correspondiente, de acuerdo al mecanismo señalado en la Cláusula Segunda. Dicha aportación se sumará a la asignación presupuestal definida para la entidad conforme a los criterios de distribución establecidos por "LA SECRETARÍA", a partir de las características sociodemográficas, la población objetivo de cada programa y la capacidad operativa.

El monto total de recursos que aportará "LA SECRETARÍA" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para operar el PAE, es el que se encuentra previsto en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer la calendarización de los recursos y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo y el Programa para el Desarrollo Local, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de agosto de 2007, conforme a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007.

**CUARTA.-** La aportación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", no se incorpora en la publicación antes mencionada, toda vez que se trata de recursos de otro orden de gobierno. Los logros alcanzados con la aportación de las partes, serán contabilizados como resultados del PAE en su conjunto.

**QUINTA.-** "LA SECRETARÍA" se compromete a considerar, dentro de la asignación presupuestal prevista para "EL GOBIERNO DEL ESTADO", conforme a lo establecido en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer la calendarización de los recursos y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo y el Programa para el Desarrollo Local, la cantidad de \$12'151,116.00 (DOCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.) para la operación del PAE, dentro del esquema de "Estímulo a la Aportación Estatal".

**SEXTA.-** Las partes se obligan a ministrar los recursos previstos en este instrumento, a partir de la firma del mismo.

**SÉPTIMA.-** "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acepta de conformidad que los recursos de su aportación se apliquen en los Subprogramas del PAE, respetando la normatividad federal aplicable para cada uno de los mismos.

Asimismo, "LA SECRETARÍA" acepta de conformidad que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" destine hasta el veinte por ciento (20%) de los recursos estatales aportados en el esquema, para la adquisición de equipo de oficina, equipo de cómputo (hardware), mobiliario, remodelación de oficinas y unidades de transporte, destinados al equipamiento y mejor operación del Servicio Nacional de Empleo de la entidad, sus unidades operativas y módulos, para lo cual deberá sujetarse en todo momento a la normatividad estatal vigente en materia de adquisición de bienes y/o contratación de obras.

"LA SECRETARÍA" no reconocerá como aportaciones estatales dentro del esquema "Estímulo a la Aportación Estatal", erogaciones realizadas por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en gastos operativos tales como: pago a personal, viáticos y pasajes, comisiones bancarias, ferias de empleo, entre otros.

**OCTAVA.-** Si "LA SECRETARÍA" no realiza la aportación a que se comprometió en la Cláusula Quinta del presente instrumento, debido a recortes de su presupuesto federal, la aportación estatal se ajustará proporcionalmente a la reducción presupuestal. En el caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no realice la aportación comprometida en la Cláusula Tercera, en los tiempos señalados en el oficio número 310/20.12.06/3289, suscrito por el Coordinador General de Empleo, mismo que manifiesta "EL GOBIERNO DEL ESTADO" le fue debidamente comunicado, "LA SECRETARÍA" le retirará proporcionalmente los recursos asignados dentro del esquema de "Estímulo a la Aportación Estatal" y, asimismo, procederá a redistribuir los recursos a las demás entidades federativas que muestren un adecuado ritmo de gasto en la ejecución de los programas.

**NOVENA.-** Las partes convienen en que el personal contratado por cada una de ellas para la realización del objeto de este Convenio y los proyectos que de éste se deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; en tal virtud, cada una asumirá su responsabilidad, y en ningún caso, el cumplimiento de su objeto implicará relación laboral alguna con el personal de la otra parte, por lo que no podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**DÉCIMA.-** El presente Convenio empezará a surtir efectos legales a partir de su firma y concluirá el treinta y uno de diciembre de 2007.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo.